



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 0243-2020-MDVR/GM**

Villa Rica, 28 de diciembre del 2020

**VISTO:**

La Carta N° 019-2020/EJEC-MPCVBOCAZ., remitido por la empresa ECAN INGENIERIA S.R.L., Carta N° 34-2020-CCS-VR., remitido por el Consorcio CENTRO SUR, supervisor de Obra, Informe N° 911-2020-SGEEOM-MDVR-/JCDCZ., del (e) Sub Gerente de Estudios, Ejecución de Obras y Maquinarias e Informe N° 1121-2020-GDUR-MDVR/HVT., Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Villa Rica, referente al Expediente Técnico de Adicional N° 04, de la Obra **"Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP PE-5N (pte. Colorado) – la Limeña – Alto Bocaz – Centro Bocaz – Bajo Bocaz, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de ninguno;

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo No 1444, determina que El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Asimismo el Artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF., modificatorias, prescribe, solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF., y modificatoria en su Artículo 205.2 establece que si existe, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; asimismo prescribe el Artículo 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último; Además el Artículo 205.5 menciona; De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra, y el Artículo 205.6 indica; en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expe

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
municipalidaddistritalvillarica@gmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

diente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, con Carta N° 019-2020/EJEC-MPCVBOCAZ., la empresa ECAN INGENIERIA S.R.L., remite el Informe técnico de Adicional N° 04, de la obra "**Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP PE-5N (pte. Colorado) – la Limeña – Alto Bocaz – Centro Bocaz – Bajo Bocaz, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco**", empresa que ejecuta en mérito al contrato N° 256-2020-MDVR., asimismo con Carta N° 34-2020-CCS-VR., el Consorcio Centro Sur, supervisión de la obra, da su conformidad del expediente de prestación adicional N° 04 y recomienda que se prosiga con el trámite de aprobación;

Que, con Informe N° 911-2020-SGEEOM-MDVR-/JCDCZ., el (e) de la Sub Gerencia de Estudios, Ejecución de Obras y Maquinarias, remite la conformidad del Expediente de Adicional N° 04, de la Obra "**Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP PE-5N (pte. Colorado) – la Limeña – Alto Bocaz – Centro Bocaz – Bajo Bocaz, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco**", cuyo detalle es lo siguiente:

**PRESUPUESTO:**

**DEL ADICIONAL:** Las partidas del presupuesto adicional N°4 son:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.	MURO EN EL KM 11+820				S/ 42,253.38
01.01	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE OBRAS DE ARTE	M2	27.99	4.21	S/ 117.84
01.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	M3	118.30	44.22	S/ 5,231.23
01.03	RELLENO PARA ESTRUCTURA (MATERIAL CANTERA)	M3	39.61	83.83	S/ 3,320.51
01.04	CONCRETO fc=175kg/cm2	M3	47.89	538.29	S/ 25,778.71
01.05	TUBERIA PVC D=3"	M	24.18	12.20	S/ 295.00
01.06	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE MURO	M2	114.32	63.45	S/ 7,253.60
01.07	PINTURA DE PARAPETO DE MURO	M2	11.25	22.80	S/ 256.50
02.	EMBOQUILLADO EN INGRESO DE BADENES REPUESTOS				S/ 7,422.97
02.01	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE OBRAS DE ARTE	M2	80.00	2.63	S/ 210.40
02.02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	M2	31.44	57.55	S/ 1,809.37
02.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA CON CONCRETO	M2	16.56	326.28	S/ 5,403.20
	<b>COSTO DIRECTO</b>				S/ 49,676.35
	<b>GASTOS GENERALES 7.165360%</b>				S/ 3,559.49
	<b>UTILIDAD 6.00%</b>				S/ 2,980.58
	<b>SUB TOTAL</b>				S/ 56,216.42
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00%)</b>				S/ 0.00
	<b>PRESUPUESTO DE ADICIONAL N°04</b>				S/ 56,216.42

$$\% \text{ de incidencia} = \frac{S/. 56,216.44 \times 100}{S/. 2,073,218.85}$$

$$\% \text{ de incidencia} = 2.71\%$$

#### VII.- CALCULO DE INCIDENCIA:

$$\% \text{ de incidencia} = \frac{S/. 56,216.44 \times 100}{S/. 2,073,218.85}$$

$$\% \text{ de incidencia} = 2.71\%$$

#### VIII.- INCIDENCIA ACUMULADA:

$$\% \text{ incidencia de mayores metrados de muros de contención} = 2.37\%$$

$$\% \text{ incidencia de adicional y deductivo vinculante N°01} = 1.15\%$$

$$\% \text{ incidencia de adicional y deductivo vinculante N°02} = 6.25\%$$

$$\% \text{ incidencia de adicional y deductivo vinculante N°03} = 0.67\%$$

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**  
Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

% incidencia de adicional y deductivo vinculante N°04

= 2.71%

**TOTAL DE INCIDENCIA ACUMULADA**

= 13.15%

Que, con Informe N° 1121-2020-GDUR-MDVR/HVT., el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad, aprueba el Adicional N° 04, de la obra "**Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP PE-5N (pte. Colorado) – la Limeña – Alto Bocaz – Centro Bocaz – Bajo Bocaz, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco**", asimismo con Informe N° 373-2020-MDVR/GPP., el (e) de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la previsión presupuestal por el monto de S/. 56,216.44 (cincuenta y seis mil doscientos dieciséis con 44/100 soles).

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MDVR/A. del 11 de octubre del 2019, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Adicional de Obra N° 04 de la Obra en ejecución "**Mantenimiento periódico del camino vecinal EMP PE-5N (pte. Colorado) – la Limeña – Alto Bocaz – Centro Bocaz – Bajo Bocaz, ubicado en el distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, región Pasco**". por la suma ascendente a S/ 56,216.44 (cincuenta y seis mil doscientos dieciséis con 44/100 soles), que equivale al dos punto setenta y uno por ciento (2.71 %), de incidencia al contrato original de la obra.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, de acuerdo al artículo precedente que el porcentaje de incidencia es de dos punto setenta y uno por ciento (2.71 %) del contrato original de la obra, el que asciende a S/ 56,216.44 (cincuenta y seis mil doscientos dieciséis con 44/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% DE INCIDENCIA CONTRATO ORIGINAL
PRESTACION ADICIONAL N° 03	56,216.44	2.71%
<b>TOTAL ADICIONAL N° 03</b>	<b>56,216.44</b>	<b>2.71%</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Orgánicas de la Entidad que tengan injerencia sobre el presente, para que puedan disponer las acciones complementarias y necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución y **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad distrital de Villa Rica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA RICA

CPC. Francisco Yodder Rojas Vega  
GERENTE MUNICIPAL

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
municipalidadistritalvillarica@gmail.com